



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 89 y 91 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, los recursos económicos de que se dispongan, en este caso, en nuestra entidad federativa, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

Que el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa señala que los recursos económicos del Gobierno del Estado, de los Municipios y de los organismos e instituciones se administrarán y ejercerán con eficiencia, eficacia y honradez, aplicándolos precisamente a satisfacer los fines a que estén destinados.

Que el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo e incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales y de las entidades federativas entre otros. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Que el artículo 79 de este mismo ordenamiento señala que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Comprometiéndose además a publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Que adicionalmente al marco normativo general arriba señalado, considerando lo estipulado en los artículos 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de recursos federales transferidos a los gobierno estatales, son sujetos del Sistema de Evaluación del Desempeño, proceso a través del cual se verificará el grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión, permitiendo conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales transferidos y, que este sistema de evaluación del desempeño debe permitir identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública.

Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en su artículo 28 señala que los programas presupuestarios de los entes públicos deberán ser evaluados conforme a los artículos 89, 90 y 91 de esta Ley y contar con su Matriz de Indicadores para Resultados.



Programa Anual de Evaluación 2023

Que el artículo 89 de este mismo ordenamiento señala que los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto estarán sujetos a un Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados. En tanto en su artículo 90 describe que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño y de gestión, así como de evaluaciones externas, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Que con base en lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES), éste es un subsistema del nivel medio superior que participa en el sistema educativo estatal y nacional y como tal, goza de las garantías constitucionales y legales para organizarse y, en consecuencia, planear, ejecutar y controlar los estudios, programas, proyectos y acciones de los asuntos de su competencia. Para el logro de las metas y de los programas a su cargo, el organismo realizará sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, metas y prioridades contenidos en el Plan Institucional de Desarrollo Educativo, el Plan Sectorial de Educación y el Plan Estatal de Desarrollo de Sinaloa.

Que con base en lo estipulado en el artículo 12, fracciones I y III de su reglamento interior, son facultades del director general planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades del Colegio; cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones reglamentarias; quien para dar trámite y resolución a los asuntos de su competencia podrá delegar estas funciones con base en lo señalado en los artículos 13 y 14 de este mismo ordenamiento.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su *EJE 3. GOBIERNO DEMOCRÁTICO, PROMOTOR DE PAZ, SEGURIDAD, ÉTICA Y EFICIENCIA; 1. Política de transparencia, gobierno abierto y participación ciudadana; Objetivo Prioritario 1.1 Consolidar los mecanismos de transparencia, participación ciudadana e impulsar un gobierno proactivo; Estrategia 1.1.1 Garantizar el ejercicio transparente, efectivo y proactivo de la gestión pública y promover la participación ciudadana para contribuir al desarrollo de una administración confiable y honesta; señala la Línea de acción: 1.1.1.5. Promover mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía en la vigilancia, control y evaluación del quehacer gubernamental.*

Que este mismo instrumento cuenta con un apartado específico denominado *Enfoque para gestionar resultados en el marco del proyecto de transformación*, donde se describe el *enfoque para gestionar resultados en el marco del proyecto de Transformación. En éste se sintetiza la forma como se implementará el PED por medio de los programas sectoriales, entre otros, y los programas presupuestarios, utilizando para ello el enfoque de Gestión para Resultados a través del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).*

Que el Plan Institucional de Desarrollo Educativo (PIDE) 2022-2027 de COBAES, en su Eje 2 *Gestión con transparencia, ética y gobierno digital*, señala la Prioridad 5. *Enfatizar la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales del Colegio; OBJETIVO 5 Fortalecer los sistemas y mecanismos de rendición de cuentas y transparencia; destacando la ESTRATEGIA de Generar una cultura de evaluación de resultados del ejercicio de los recursos públicos.* Además de contar con un apartado específico relacionado con la materia denominado, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DEL PIDE.



Programa Anual de Evaluación 2023

Que la evaluación y rendición de cuentas sobre el desempeño de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Sinaloa, así como la asignación del presupuesto de acuerdo con estos criterios, es un derecho de los sinaloenses y compromiso del gobierno actual.

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa en cumplimiento del marco normativo y de los compromisos asumidos en los instrumentos de planeación, debe orientar sus esfuerzos y el gasto público asignado a los programas, al logro de objetivos y metas.

Que los resultados de dicho ejercicio deberán medirse objetivamente a través de indicadores estratégicos y de gestión definidos en las Matrices de Indicadores para Resultados, los cuales deberán relacionarse con la eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Que este proceso de evaluación externa, junto con el monitoreo sistemático y permanente que se realiza al cumplimiento de las metas definidas en los programas, son la base del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Que la evaluación externa de los Programas presupuestarios tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo el principio de verificación de la pertinencia y grado de cumplimiento de metas y objetivos.

Que como resultados de las evaluaciones se deberán generar recomendaciones necesarias, soportadas en los hallazgos, oportunidades, debilidades o amenazas que se detecten; las cuales sustentarán los aspectos susceptibles de mejora.

Que los resultados obtenidos permitirán incorporar de manera pertinente y oportuna, las mejoras necesarias en el diseño y operación de los Programas presupuestarios.

Que los resultados retroalimentarán las etapas del ciclo presupuestario; es decir, las que apliquen durante la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control del gasto y rendición de cuentas, a la vez que permitirá hacer más eficaces y eficientes los programas y los recursos asignados a éstos.

Que con base a lo anteriormente expuesto, se establece el:

Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa

I. El presente Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PAE 2023), se sustenta en lo que establecen los artículos 28, 89 y 91 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos generales:

- Determinar los programas que serán evaluados y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones a los programas en operación durante el ejercicio fiscal correspondiente.



Programa Anual de Evaluación 2023

- Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones del presente año, con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- Articular el resultado de las evaluaciones realizadas al amparo del presente programa como un elemento relevante de la Presupuestación con base en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, permitiendo mejorar el diseño y operación de los Programas presupuestarios, en beneficio de la población que recibe los bienes y/o servicios que a través de ellos se otorgan.
- Determinar el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora que se deriven de los informes y evaluaciones de los programas.

III. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en los procesos evaluativos del sector público, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

IV. Las áreas responsables de los programas por evaluar, nombrarán un enlace, responsable de proveer la información y documentación requerida para desarrollar el proceso de evaluación, además de apoyar y supervisar el desarrollo de las acciones que se requieran para atender el proceso y programa de actividades que se defina para tal fin.

V. Para las evaluaciones, junto con este documento, se deberá elaborar los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación, donde se incluirán al menos, el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados. Estos términos de referencia deberán retomar, acorde al tipo de evaluación, el modelo más actualizado que CONEVAL tenga publicado.

VI. Las áreas responsables de los programas evaluados deberán atender las recomendaciones o aspectos susceptibles de mejora que surjan de las evaluaciones practicadas, suscribiendo compromisos de trabajo y tiempos de ejecución.

La información que se haya obtenido de los aspectos susceptibles de mejora deberá ser considerada con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas como el proceso programático presupuestario.

VII. Las áreas responsables de los programas evaluados, deberán promover que se dé a conocer de forma permanente a través de la página de Internet oficial de COBAES, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las mismas, utilizando para ello los formatos contenidos en los Términos de Referencia y en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas* publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

VIII. La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y/o gabinete cuando por su naturaleza así se determine, de acuerdo con los criterios establecidos en los Términos de Referencia correspondientes.



Programa Anual de Evaluación 2023

IX. Las áreas serán responsables de la atención al PAE 2023 hasta su total conclusión, así como, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos convenidos conforme a los aspectos susceptibles de mejora que surjan de las evaluaciones.

X. El detalle del PAE 2023, donde se enlistan los Programas presupuestarios a evaluar y tipo de evaluación, se muestra a continuación:

Nº	Nombre del Pp	Unidad responsable	Ejercicio fiscal al que corresponde el Pp	Tipo de Evaluación	Términos de referencia	Productos Entregables	Plazo o fecha límite de entrega
1	Infraestructura educativa de calidad para la Nueva Escuela Mexicana y su capacidad transformadora	Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES)	2023	Diseño	En las oficinas de la COBAES	Los considerados en los Términos de Referencia correspondientes	30 de noviembre de 2023

XI. La incorporación de nuevas evaluaciones o cambios en los tipos de evaluación ya acordados, deberá ser autorizado por las áreas correspondientes de COBAES, incluidas las áreas de planeación y administración y finanzas; ésta última, si derivado de los cambios, se incrementaren los costos previstos.

XII. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 de los Programas presupuestarios del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa es autorizado por el firmante, entrando en vigor a partir del 28 de abril de 2023.


Lic. Eduardo Salazar Higuera
Director de Planeación y
Presupuesto

 **COLEGIO DE
BACHILLERES DEL
ESTADO DE SINALOA**
**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y PRESUPUESTO**